



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL "AVILA HUIRUNO" GAPA**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, legalmente representado por el **Prof. HUATATOCA ALVARADO JOSE MIGUEL**, con C.C.:150056787-8 en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, según Credencial Conferida por el Consejo Nacional Electoral y, por otra parte, la Srta. **VASCONEZ TOALA EVA JESSENIA con C.C.: 172261296-5** por sus propios derechos, que en adelante se denominarán GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO y CONTRATADA en su orden; convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - ANTECEDENTES:

1. Qué; El contratante, es una entidad de derecho, Autónomo y Descentralizado que debe ajustar su normativa a la que regule la administración autónoma del talento Humano, conforme a la normativa del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro oficial N° 303 de 19 de octubre del 2010, y a la 10ma disposición transitoria de la LOSEP, en concordancia con la resolución N° 348 del 19 de enero del 2011 del consejo directivo del IESS Art, 2 literal c.
2. Qué; el artículo 70, literal o del COOTAD, faculta al presidente Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por meritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo del Secretario y Tesorero, la designación la realizara sin necesidad de dichos procesos de selección.
3. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, tiene la necesidad institucional de contratar los Servicios Ocasionales a ocupar el Cargo de SECRETARIA-AUXILIAR.
4. Qué; La Entrada en rigor del COOTAD, obliga a ajustar las actuaciones conforme a la normativa vigente; por lo indicado EL CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad prevee contratar



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL "AVILA HUIRUNO" GAPAII**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



los Servicios laborales de una Secretaria, revisado los antecedentes de la Srta. **VASCONEZ TOALA EVA JESSENIA**, posee el perfil adecuado para ocupar el cargo antes mencionado, por ende el CONTRATANTE y la CONTRATADA, proceden a celebrar el presente contrato de trabajo en sujeción a las siguientes cláusulas.

SEGUNDA - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- a) El Sr. Presidente, dispone se contrate los servicios de la Srta. **VASCONEZ TOALA EVA JESSENIA**, y se elabore el contrato respectivo, a partir del 05 de enero al 31 de diciembre del 2015.
- b) Seguidamente la a través del Departamento de Tesorería informa que según distributivo aprobado se aplicará a la partida 7.1.0.5.10 **Servicios personales por contrato**.
- c) Declaración patrimonial jurada de bienes, certificado de no tener impedimento para laborar en el sector público.
- d) Copia de cedula, papeleta de votación, hoja de vida con sus respectivos documentos.

TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la Srta. **VASCONEZ TOALA EVA JESSENIA**, se compromete a prestar los servicios como SECRETARIA-AUXILIAR, contemplando la eficiencia y la eficacia en el desempeño de sus labores. De conformidad con el detalle de actividades que a continuación se detalla.

Son funciones de la Secretaria:

1. Cumplir las funciones de secretaria del Órgano Legislativo;
2. Redactar, Informes, resoluciones, convocatorias, oficios, certificados, memorándum, comunicaciones y más documentos



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "AVILA HUIRUNO" GAPAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



- del Órgano Legislativo del GAPAH, y llevar sus archivos permanentes;
3. Mantener el control y buen uso y registros ordenando archivos,
 4. Llevar la administración de la secretaría-auxiliar y será responsable de ayudar con la vigilancia y custodia de los bienes que están bajo su responsabilidad;
 5. Realizar las convocatorias en coordinación con Órgano Legislativo y asegurarse que llegue a su destino final, con su respectivo recibido;
 6. Dar a conocer oportunamente al Órgano Legislativo las peticiones, sugerencias y más comunicaciones que formulen las comunidades y entes gubernamentales y no gubernamentales, y más instituciones afines, para que disponga lo que corresponda;
 7. Participar activamente en todos los eventos sociales y culturales que la institución organizare.
 8. Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los documentos que a ella le fueron encomendados.
 9. Las demás que le determinan los reglamentos, las diversas instancias del GAPAH y la presidencia.

Este contrato se lo efectúa sobre la base de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

CUARTA - FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN y HORARIO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno pagará a la **Servidora** la remuneración mensual de **USD 553,00** (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) más los beneficios de Ley.

El horario es de 07h30 a 12h30 y de 13h30 a 16h30. De lunes a viernes.

Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria No. 7.1.0.5.1.0, **Servicios personales por contrato.**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL "AVILA HUIRUNO" GAPAII**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO:

El presente contrato rige a partir del **05 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015**, y terminará al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación; y por lo tanto, sin que medie aviso previo. La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna.

Laborara en las oficinas de Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, ubicado en el KM 79. Vía Hollin Loreto margen derecho.

SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Acorde con lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP, este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos. El contrato así mismo podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento del objeto del contrato,
- d) Renuncia voluntaria presentada;
- e) Incapacidad absoluta y permanente;
- f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- g) Destitución;
- h) Muerte;
- i) Una vez sea nombrado el ganador del concurso de méritos y oposición del cargo en el que se desempeña el contratado.

A más de las contempladas en este contrato se estará en lo que establece el Art: 48 de Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art: 146 del Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Público.

OCTAVA - DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Bajo Juramento la contratada declara no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades y nepotismo contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento vigente; como tampoco haber



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL "AVILA HUIRUNO" GAPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



recibido indemnización del sector público por supresión de puesto, venta de renuncia o jubilación patronal.

NOVENA - CONTROVERSIAS:

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de donde presta sus servicios de conformidad a las disposiciones del Ley Orgánica del Servicio Público;

Para constancia y fe de lo estipulado en el presente contrato las partes aceptan y firman este contrato en la Parroquia Ávila Huiruno, a 05 de Enero del 2015.


Prof. José Huatafoca Alvarado
PRESIDENTE GP-AVILA




Srta. Eva Vasconez Toala
CONTRATADA